

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA LA SÍNDICA MARÍA ELENA CASTRO CERRILLO, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL, SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 1, TERCER PÁRRAFO, 107 Y 117, FRACCIONES I Y IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIONES I INCISO B), V INCISOS D) Y E) Y 78 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3, 5, 6, 9, 11 Y 12 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE EL DESTINO DEL 50% DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL FONDO PARA CONTINGENCIAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS, BIENES Y, EN SU CASO, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE REQUIERAN, PARA BRINDAR AUXILIO Y ASISTENCIA A LA POBLACIÓN, PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS COVID-19; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

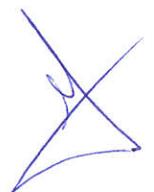
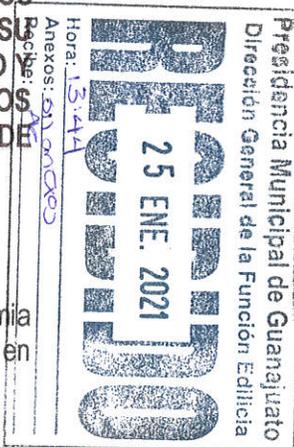
#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** El 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia global al coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), debido a su capacidad de contagio a la población en general.

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento de Guanajuato, en la sesión extraordinaria número 7, celebrada el día 25 de marzo de 2020, específicamente en el punto 3 del orden del día, aprobó el punto de acuerdo propuesto por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, tendente a establecer medidas sanitarias de prevención ante el brote de SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 62, Tercera Parte, del 26 de marzo de 2020.

**TERCERO.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por medio del cual se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**CUARTO.** Que el Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 31, celebrada el día 03 de abril del 2020, específicamente en el punto 5 del orden del día, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II, párrafos primero y segundo, III, IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 76 fracción I inciso b) y fracción V, incisos d) y e) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aprobó el Acuerdo Municipal sobre la implementación de diversas medidas de atención para la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor declarada por el Consejo de Salubridad General, ocasionada por la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron publicadas en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para resolver de conformidad al artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, los cuales establecen que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, además, dispone que la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

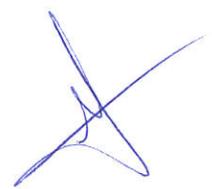
El Municipio de Guanajuato de conformidad a al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 117 fracción IX de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es autónomo en su Gobierno Interior y libre en la administración de su Hacienda, facultándolo para la ejecución de todas las medidas relativas a la higiene urbana y a la salubridad pública.

Paralelamente, el artículo 76, fracciones I inciso b), V incisos d) y e) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato faculta al Ayuntamiento a expedir las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, procurando la salud pública.

**SEGUNDO.** Que en la disposición «**PRIMERA**», inciso c) numeral ii; de Declaratoria de Emergencia Sanitaria del Municipio de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 78, segunda parte, del 17 de abril de 2020, se instruyó a la Dirección de Protección Civil a que coordinara las acciones de emergencia que se implementen a fin de atender las necesidades prioritarias de la población civil; estas acciones, entre otras, serán en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

**TERCERO.** Conforme al cuerpo normativo precitado, se instruyó a la Tesorería Municipal para que realice las acciones oportunas a efecto de ejecutar Fondo para Contingencias del Municipio de Guanajuato, en plena sujeción a la Reglas de Operación del Fondo publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, Año CIV, Tomo CLV, del día 27 de noviembre de 2017.

**CUARTO.** Que debido a la tendencia al alza en el número de contagios, hospitalización y muertes ocasionadas por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), Guanajuato regresó a Rojo en el Semáforo Estatal de Reactivación a partir del 25 de diciembre del 2020 hasta el 24 de enero de la presente anualidad.



**QUINTO.** Lo anterior, ha ocasionado un incremento exponencial en la demanda de recargas de tanques oxígeno en el Estado y en la capital; y por consiguiente, la escasez del oxígeno medicinal en la región, que requieren aquellos pacientes infectados por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que se encuentran tratándose desde casa.

Por lo anterior se somete consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El Ayuntamiento aprueba que se destine el 50% del monto establecido para el Fondo para Contingencias, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, para la adquisición de insumos, bienes y, en su caso, contratación de servicios que se requieran, para brindar auxilio y asistencia a la población, para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

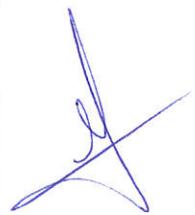
**SEGUNDO.** Los insumos, bienes y, en su caso, contratación de servicios que se adquieran, serán destinados exclusivamente para lo siguiente:

1. Implementación un programa de recarga gratuita de tanques portátiles de oxígeno;
2. Brindar apoyo para gastos funerarios de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), a aquellas personas que hayan perdido a un familiar derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y,
3. La compra de 3 purificadores de aire a base de humo, para uso y aprovechamiento entre los prestadores de servicios de transporte público en el municipio de Guanajuato.

**TERCERO.** La Tesorería Municipal será la dependencia encargada de establecer el monto que será destinado para los insumos, bienes y, en su caso, contratación de servicios que se adquieran para dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo descrito supralíneas.

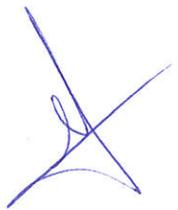
**CUARTO.** El programa de recarga gratuita de tanques portátiles de oxígeno estará a cargo de la Dirección Municipal de Protección Civil, para lo cual se establecerá la siguiente metodología:

- I. La Dirección Municipal de Protección Civil hará la invitación formal al Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C. o, en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., para que sean parte del programa.
- II. El Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C. o, en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. deberán ingresar un escrito a la Tesorería Municipal donde soliciten el apoyo económico para cubrir el costo que representa llenar los tanques de oxígeno medicinal con los que cuentan, y con ello, poder proporcionar el servicio gratuito a la población que así lo solicite.



- III. La Dirección Municipal de Protección Civil, con coordinación con el Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C. o en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., informarán y comprobarán a la Tesorería Municipal sobre el importe necesario para llenar los tanques de oxígeno medicinal con los que cuenta, a efecto de que se determine la cantidad que se les proporcionará semanalmente.
- IV. La Tesorería Municipal realizará semanalmente el traspaso presupuestal del monto necesario a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, quien a su vez, acompañará al Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C. o en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., en la compra del oxígeno a efecto de que puedan recargar los tanques de almacenamiento de oxígeno con que cuentan.
- V. El Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C. o en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. tendrán la obligación de conservar los comprobantes de las compras diarias del oxígeno medicinal, a efecto entregarlos a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales para la comprobación de gasto correspondiente ante la Tesorería Municipal.
- VI. Una vez recibido el insumo, el Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C., o en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., se encargarán de distribuirlo entre la población que así lo solicite en el lugar que ellos establezcan, dando preferencia a aquellas personas que residan en el municipio y que puedan comprobar que tienen algún familiar enfermo con el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- VII. Será el Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C. o en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C., quien determine la procedencia y, en su caso, la periodicidad de la recarga gratuita de tanques portátiles de oxígeno de particulares.
- VIII. Las personas que soliciten la recarga gratuita de tanques portátiles de oxígeno deberán acudir al lugar y en el horario que el Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C., o en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. establezcan para el efecto.
- IX. El Heroico Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Guanajuato, Gto., A.C., o en su caso, del Cuerpo de Bomberos SIMUB Voluntarios A.C. llevará un registro de las personas a las que se les realice la recarga gratuita de tanques portátiles de oxígeno, y tendrá la obligación de presentar un informe mensual al Ayuntamiento de Guanajuato.

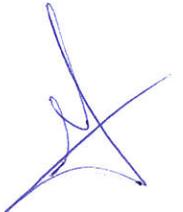
**QUINTO.** Para la entrega del apoyo para gastos funerarios de hasta \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) a aquellas personas que hayan perdido a un familiar derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), se establecerá la siguiente metodología:



- I. La Dirección de Protección Civil será la encargada de recibir las solicitudes en la oficina que ellos designen.
- II. Para efecto de ser acreedor del apoyo se tomará en consideración lo siguiente:
  - a) Ser residentes del municipio de Guanajuato.
  - b) Ser mayor de edad.
  - c) Se tomará en consideración la condición socioeconómica de las personas que lo soliciten.
  - d) Haber perdido a un familiar derivado de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a partir de la aprobación del presente acuerdo.
- III. Las personas que soliciten el apoyo deberán entregar en las oficinas que la Dirección de Protección Civil establezca para el efecto, la siguiente documentación:
  - a) Solicitud por escrito.
  - b) Copia simple de la Credencial de Elector.
  - c) Copia simple del comprobante de domicilio.
  - d) Copia simple del acta de defunción del familiar.
- IV. Será la Dirección de Protección Civil quien determine la procedencia de la solicitud.
- V. En caso de ser procedente, la Dirección de Protección Civil deberán ingresar un escrito a la Tesorería Municipal donde soliciten el apoyo económico.
- VI. El monto total del apoyo será por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), la cual se otorgará en una sola ministración, previa aprobación de la Dirección de Protección Civil; y,
- VII. Las personas que sean acreedoras a este apoyo deberán comprobar a la Tesorería Municipal, que el monto que les fue otorgado se destinó para los fines establecidos, exhibiendo los comprobantes que para el efecto sean necesarios. En caso de que se haya destinado para fines distintos, el monto entregado deberá ser reembolsado en su totalidad.

**SEXTO.** Para la compra de los 3 purificadores de aire a base de humo, se establecerá la siguiente metodología:

- I. El Titular de la Dirección Municipal de Protección Civil deberá realizar la solicitud de la compra de los 3 purificadores de aire a base de humo a la Tesorería Municipal.
- II. La Tesorería Municipal, analizará la viabilidad y, en caso de ser procedente, realizará el traspaso presupuestal a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, a efecto de que se adquiera los 3 purificadores de aire a base de humo, lo cual será justificado en la siguiente sesión de Ayuntamiento.

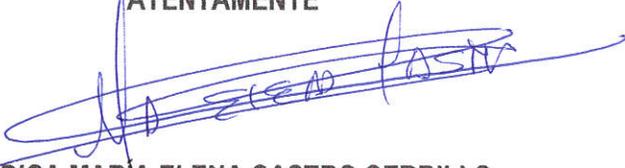


- III. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, en los pedidos y contratos respectivos, establecerá una condición para que los proveedores entreguen la facturación y demás documentación comprobatoria correspondiente a la Tesorería Municipal en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de que sean entregados los purificadores.
- IV. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales tendrá la obligación de verificar, previa formal recepción de los purificadores, que los productos que les están entregando, cumplen con todas y cada una de las especificaciones solicitadas. En caso de que no cumplan con las especificaciones, no deberán recibirse, y se deberá dar informe inmediato a la Tesorería Municipal.
- V. La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales hará la entrega formal de los purificadores, para su resguardo, a la Dirección Municipal de Protección Civil, quienes serán los encargados de distribuir su uso y aprovechamiento, en el lugar que ellos establezcan, entre los prestadores de servicios de transporte público en el municipio y la ciudadanía que así lo solicite.
- VI. La Dirección Municipal de Protección Civil llevarán un registro de los vehículos a las que se les realice la sanitización gratuita, y tendrá la obligación de presentar un informe mensual al Ayuntamiento de Guanajuato.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad a lo establecido en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE



**SÍNDICA MARIA ELENA CASTRO CERRILLO  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL,  
RURAL, SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**